

ORDENANZA N° 2865/2013

JOSE GUILLERMO TRAINI
Presidente
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

VISTO:

La situación de desempleo que atraviesa nuestra ciudad y;

CONSIDERANDO:

Que la cuestión del desempleo y sus consecuencias sociales reincorpora el tema de la exclusión social y sus nuevos modos de manifestación.

Que la desocupación plantea conflictos para el propio individuo, su familia y sus redes de relaciones. Impactando en toda la sociedad.

Que en nuestra ciudad si bien no existen indicadores estadísticos que puedan medir el índice de desempleo, se puede percibir una clara tendencia desde hace tiempo atrás que genera una situación social que se va agravando.

Que la economía de nuestra ciudad que es esencialmente primaria, y que actualmente no atraviesa por un buen momento agrava una situación estructural de falta de alternativas de desarrollo.

Que la acentuación del fenómeno del desempleo, genera múltiples consecuencias en la sociedad.

Que no existe desde el Municipio alternativas para tratar de frenar esta situación, solo desde el estado municipal se ha precarizado al empleo.

Que se debe pensar en alternativas que permita articular con las empresas y/o particulares posibilidades de empleo para los vecinos de nuestra ciudad.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Rufino, el Registro de Empleo Local, invitándose a todas las empresas locales y particulares que tengan necesidades de tomar personal para cumplir en cualquier de las modalidades en tareas permanentes, transitorias, estacionales y/o de cualquier otro tipo.

Artículo 2: Establécese que el DEM deberá realizar un censo por actividad, a los fines de la creación del Registro de Empleo Local

Artículo 3: Establécese que las empresas y/o particulares que desarrollen actividades, y que se inscriban en el Registro de Empleo Local, y tomen empleados recibirán un beneficio consistente en una deducción del diez por ciento (10%) de la tasa de derecho de registro e inspección.

Artículo 4: El DEM deberá formalizar con la oficina de empleo local, un convenio marco para intercambiar datos entre la oferta y la demanda laboral existente.

Artículo 5: El Registro que crea la presente será de carácter público y podrá ser consultado por cualquier ciudadano.

Artículo 6: Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino, 05 de diciembre de 2013.-



FRANCISCA GONZALEZ DE SERRA
Secretaria
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



JOSE HORACIO TRAINI
Presidente
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENTRADAS	
D. 06	Nº EXPTE
M. 12	HORA
A. 13	Firma